

N° CDO 3004.01 H
N° CDO 3004.02 J

ADDENDUM N°1
AL CONVENIO DE CREDITO del 15 de julio de 2009

entre

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El Prestamista

y

LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Prestatario

EN FECHA 4 de AGOSTO DEL 2014

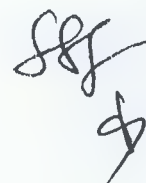


TABLE DES MATIERES

1. DEFINICIONES4
2. DECLARACIONES.....4
3. MODIFICACIONES DEL PREAMBULO DEL CONVENIO4
4. MODIFICACIONES DE LAS DISPOSICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO5
5. MODIFICACIONES DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CONVENIO.....8
6. MODIFICACION DE LOS ANEXOS9
7. INTANGIBILIDAD DEL RESTO DEL CONVENIO10
8. COSTOS ACCESORIOS - REGISTRO.....10
9. ENTRADA EN VIGOR.....10

888

9

**ADDENDUM N° 1 al Convenio de apertura de crédito
N° CDO 3004.01 H
N° CDO 3004.02 J
Relativo al financiamiento de la « ampliación del apoyo del Programa de desarrollo
del Plan Sierra »**

ENTRE :

LA REPÚBLICA DOMINICANA ,

Representada por el Lic. Simón Lizardo Mézquita, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0174959-6, Ministro de Hacienda mediante Decreto No.454-12 de fecha 16 de agosto de 2012, actuando de Conformidad con el Poder Especial No. 91-14 de fecha 10 de junio del 2014 expedido por el Señor Presidente de la República,

(en lo sucesivo el « *Prestatario* ») ;

POR UNA PARTE,

Y

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO,

Establecimiento público cuya sede está localizada en PARIS XII, 5, calle Roland Barthes, inscrito en el registro de comercio y de sociedades de París bajo el número B 775 665 599

Representada por el señor Gilles GENRE-GRANDPIERRE, su Director en Santo Domingo, actuando en su calidad y en virtud de los poderes que le han sido conferidos con tal fin, de conformidad con la resolución de la Directora General de la dicha AFD en fecha 3 de junio del 2013,

(en lo sucesivo el « *Prestamista* » o la « *AFD* ») ;

POR OTRA PARTE,

(conjuntamente denominados las « *Partes* » y separadamente una « *Parte* »).

PREAMBULO

- (A) En el marco del proyecto « Ampliación del apoyo al programa de desarrollo del Plan Sierra », al Prestatario le ha sido otorgado por parte de la AFD un préstamo por un monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL Euros (9,200,000 €) y una Subvención por un monto de UN MILLION de Euros (1,000,000 €), según los términos y condiciones del Convenio N° CDO 3004.01 H/ 3004.02 J de fecha 15 de julio del 2009 (el « *Convenio* »).
- (B) Las Partes han reconocido la necesidad de suscribir el presente Addendum del Convenio, con el propósito de modificar (i) el objeto de la Subvención (CDO 3004.02 J) y las condiciones suspensivas para su utilización, (ii) las cláusulas relativas a las condiciones de desembolso de los fondos de la Subvención y (iii) las disposiciones relativas a la prevención contra el lavado

de activos y el financiamiento del terrorismo, los actos de corrupción y la adjudicación de contratos conforme a la legislación en vigor (el « *Addendum* »).

- (C) Bajo esta donación, una parte del financiamiento otorgado al Beneficiario Final (Plan Sierra) puede ser reasignado al Instituto Superior de Agronomía de Santiago (ISA) así como a Agronomes et Vétérinaires Sans Frontières (AVSF) para implementar el proyecto de cooperación e intercambios entre la República Dominicana y Haití.

ESTO EXPUESTO, LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES

Los términos y expresiones utilizados en este Addendum, que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les ha atribuido en el Preámbulo del Convenio bajo reserva de los términos definidos en el artículo 3.1 de adelante.

2. DECLARACIONES

El Prestatario declara que el Ministro de Hacienda ha sido válidamente autorizado a firmar el presente Addendum a través de un Poder Especial de firma y que la firma y la ejecución del presente Addendum no constituirán ninguna violación o incumplimiento de cualquier contrato del que el Prestatario es parte, o de cualquier ley o Reglamento.

3. MODIFICACIONES DEL PREAMBULO DEL CONVENIO

3.1 Las definiciones siguientes han sido suprimidas :

« FCI »

« Listas de sanciones financieras »

3.2 Las definiciones siguientes se agregan :

«Acciones por Competencia Desleal» designa las acciones concertadas, convenios, acuerdos expresos o tácitos o alianzas, incluyendo directa o indirectamente a través de una empresa del grupo situada en cualquier país, cuando tengan por objeto o puedan tener como efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en un mercado, en particular cuando tienden a:

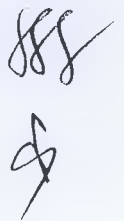
- *restringir el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas;*
- *obstaculizar la fijación de precios por el libre mercado, favoreciendo artificialmente sus aumentos o reducciones;*
- *limitar o controlar la producción, las oportunidades de ventas, las inversiones o el progreso técnico;*
- *repartir mercados o fuentes de abastecimiento.*

- *«Listas de sanciones financieras» designa, las listas de personas, grupos o entidades sometidos por las Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia a sanciones financieras.*

A título de información únicamente y sin que el Prestatario pueda prevalerse de las referencias a continuación suministradas por el Prestamista:

- *Para las Naciones Unidas, informes de listas de sanciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas:*

http://www.un.org/sc/committees/list_compend.shtml



- Para la Unión europea, las listas pueden ser consultadas en la dirección siguiente:

http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm

- Para Francia, ver :

<http://www.tresor.economie.gouv.fr/4248-liste-nationale>

- «Ejecutor Delegado» designa a la Universidad Instituto Superior de Agricultura (ISA), responsable de la aplicación parcial del Proyecto en nombre del Beneficiario Final y gerenciado por éste.

4. MODIFICACIONES DE LAS DISPOSICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

4.1 Modificaciones del artículo 7 (Condiciones suspensivas al desembolso de los fondos) de las Disposiciones Particulares del Convenio

El artículo 7 (Condiciones suspensivas al desembolso de los fondos) de las Disposiciones Particulares del Convenio es suprimido y reemplazado por un nuevo artículo 7 así redactado:

« Artículo 7 – Condiciones suspensivas al desembolso de los fondos »

El desembolso de los fondos del Crédito y de la Subvención será subordinado a la realización de condiciones suspensivas previstas en el artículo 1 de las Disposiciones Generales, así como al cumplimiento de las condiciones suspensivas siguientes:

1º Condiciones suspensivas al desembolso de los fondos del Crédito y de la Subvención.

- Entrega al Prestamista de una opinión jurídica por parte de un jurista independiente elegido con el acuerdo del Prestamista y según el modelo adjunto en el Anexo IV. La misma deberá ser juzgada de forma satisfactoria por parte del Prestamista.¹
- No objeción previa del Prestamista sobre las disposiciones del acta de retrocesión (el Convenio Subsidiario) y entrega al Prestamista de una copia del acta firmada. Esta acta deberá ser registrada en los libros contables del Beneficiario Final, deberá incluir particularmente los compromisos del Beneficiario Final en coherencia con los del Prestatario a título del presente Convenio.

2º Condiciones suspensivas al primer desembolso de fondos aplicables únicamente a la Subvención.

- Emisión de un aviso de no objeción del Prestamista sobre (i) el programa de actividades presupuestado para la duración de la ejecución del Proyecto y (ii) el programa detallado para el primer año de ejecución.
- Entrega al Prestamista de una copia firmada del contrato de ejecución delegada entre el Beneficiario Final y el Ejecutor Delegado, habiendo recibido previamente a su firma un aviso de no objeción del Prestamista.
- Entrega al Prestamista de una constancia de la apertura y depósito de la cuenta para la Subvención. »

SSS
S

¹ Esta condición ya se cumplió a la fecha de la firma de este addendum.

4.2 **Modificaciones al artículo 9 (Modalidades de desembolso de fondos) de las Disposiciones Particulares del Convenio**

4.2.1. La sección 2º del artículo 9 (Modalidades de desembolso de fondos de la Subvención) de las Disposiciones Particulares del Convenio ha sido suprimida y reemplazada por una nueva sección 2º así redactada:

« 2º Modalidades de desembolso de los fondos de la Subvención

Los fondos de la Subvención se desembolsarán en las condiciones previstas en el artículo 2 (Modalidades de desembolso de los fondos) de las Disposiciones Generales del Convenio.

El Beneficiario Final presentará las solicitudes de desembolsos al Director de la AFD en Santo Domingo, cuya copia enviará al Prestatario para la refinanciación de los gastos pagados por éste o el pago directo a las empresas en el marco de la realización del Proyecto.

Los fondos de la Subvención se pagarán al Beneficiario Final por parte del Prestamista, en una o varias veces, cuando se presente una solicitud de desembolso debidamente establecida y si se cumplen los términos del Convenio. »

4.2.2. Una sección 3 º se agrega al artículo 9 (Modalidades de desembolsos de los fondos de la Subvención) de las Disposiciones Particulares del Convenio y está así redactada:

« 3º Aplazamiento o rechazo de las solicitudes de desembolsos

El Prestamista se reserva el derecho de posponer o rechazar definitivamente cualquier solicitud de desembolso relativa al artículo 3 de las Disposiciones Generales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

(a) *Ilegalidad*

Es o se convierte en ilegal o imposible para el Prestatario o el Beneficiario Final ejecutar cualquiera de sus obligaciones bajo el Convenio y/o en el marco de la implementación del Proyecto.

La ejecución por parte del Prestamista de cualquiera de sus obligaciones a título del Convenio, en el desembolso o en el mantenimiento de la Subvención, es o se convierte en ilegal bajo los términos de la reglamentación que le es aplicable.

(b) *Cambio de situación del Beneficiario Final*

El Beneficiario Final se encuentra expuesto a uno de los eventos siguientes:

- *Cesión total o parcial o aporte parcial de los activos del Beneficiario Final afectando su solvencia,*
- *Fusión, división, disolución o liquidación del Beneficiario Final; paro o modificación sustancial de su actividad,*
- *Estado de quiebra del Beneficiario Final; apertura de un procedimiento colectivo de cobro de pasivos contra el Beneficiario Final.*

SSS
✗

(c) *Incumplimiento del Beneficiario Final*

El Beneficiario Final (i) no respeta uno de cualquiera de los compromisos asumidos en el Acuerdo Subsidiario o (ii) no cumple con uno de cualquiera de sus compromisos en virtud de cualquier otro acto suscrito en el marco de la ejecución del Proyecto, o (iii) suspende sus pagos a título del Proyecto. »

4.3 Modificaciones del artículo 12 (Adjudicación de contratos y contratación – Ejecución y seguimiento del Proyecto) de las Disposiciones Particulares del Convenio

El artículo 12 (Adjudicación de contratos y contratación) de las Disposiciones Particulares del Convenio es eliminado y reemplazado por un nuevo artículo 12 así redactado:

« Artículo 12 – Adjudicación de contratos y contratación – Ejecución y seguimiento del Proyecto

1º Adjudicación de contratos y contrataciones

El Prestatario se compromete a hacer los arreglos para que el Beneficiario Final y el Ejecutor Delegado respeten las condiciones de adjudicaciones y contrataciones previstas en el Artículo 11 de las Disposiciones Generales. »

4.4 Modificaciones del artículo 13 (Compromisos particulares y declaraciones) de las Disposiciones Particulares del Convenio

La sección 1º/ del artículo 13 (Compromisos particulares y declaraciones) es suprimida y reemplazada por una nueva sección 1º/ así redactada:

« Artículo 13 – compromisos particulares y declaraciones

1º El Prestatario se compromete durante toda la duración del Proyecto:

- *A que las personas, grupos o entidades que implementen el Proyecto no figuren en una de cualquiera de las listas de sanciones financieras (incluyendo en particular la lucha contra la financiación del terrorismo);*
- *A no adquirir o proporcionar material o intervenir en sectores bajo embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;*
- *A garantizar que los fondos, otros que los de origen público, invertidos en el Proyecto no sean de origen ilícito bajo el derecho francés, en particular no estén en relación con el tráfico de estupefacientes, fraude a los intereses financieros de las Comunidades Europeas, la corrupción, las actividades criminales organizadas o la financiación del terrorismo, sin que esta lista sea exhaustiva;*
- *A informar sin demora al prestamista en caso de que tuviera conocimiento de informaciones que sean sospechosas sobre el carácter ilícito, respecto al derecho francés y al derecho local, de dichas sumas;*
- *A que el Proyecto (en particular en la negociación, la contratación y la ejecución de los contratos financiados por medio del Crédito y la Subvención) no den lugar a ningún Acto de Corrupción;*

SSS
g

- *El Prestatario también se compromete además a garantizar que el Ejecutor Delegado y el Beneficiario Final cumplan con los compromisos antes mencionados;*
- *A comunicar al Prestamista todas las informaciones relativas a la retrocesión que deberá ser registrada en los libros contables del Beneficiario Final y el Prestatario se asegurará de que el Beneficiario Final utilizará los fondos así retrocedidos, solamente para el financiamiento del Proyecto en las condiciones previstas en el Presente Convenio y en particular en el Artículo 5.*
- *A dar continuación al esfuerzo financiero consentido para el financiamiento de los gastos de funcionamiento del Beneficiario Final, en el marco del financiamiento general de asociaciones sin fines de lucro llamadas como «Asociaciones de beneficio público».*
- *A transmitir al Prestamista la lista de los miembros del Comité de Pilotaje del Proyecto, cuya composición y designación de los miembros habrán obtenido la aprobación previa del Prestamista;*
- *A transmitir al Prestamista un informe de auditoría anual de las cuentas del Proyecto certificando la realidad del uso de los fondos del Crédito y de la Subvención para la implementación de los programas aprobados. »*

5. MODIFICACIONES DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CONVENIO

5.1 Modificaciones del artículo 11 (Adjudicación de contratos y contrataciones) de las Disposiciones Generales del Convenio

5.1.1. La sección 7º del artículo 11 (Adjudicación de contratos y contrataciones) de las Disposiciones Generales del Convenio es suprimida y reemplazada por una nueva sección 7º / así redactada

« Artículo 11 – Adjudicación de contratos y contrataciones

7º El Prestatario, se compromete, además, a introducir en los contratos financiados por el Prestamista, cláusulas conforme a cuyos términos, la empresa contratante declara:

- (a) « que el mismo no ha cometido ningún acto susceptible de influenciar el proceso de realización del Proyecto en detrimento del Prestatario y especialmente que ninguna Acción por Competencia Desleal ha intervenido ni intervendrá » ;*
- (b) « la negociación, contratación y ejecución del contrato no tuvo como resultado y no dará lugar a un acto de corrupción como se define en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en fecha del 31 de octubre de 2003».*

5.1.2. Una sección 10º se agrega al artículo 11 (Adjudicación de contratos y contrataciones) de las Disposiciones Generales del Convenio y es así redactada:

« 10º El Prestatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que el Ejecutor Delegado retome los compromisos contraídos en los términos del presente artículo 11 (Adjudicaciones de contratos y contrataciones) por el Prestatario y los respete».

5.2 Modificaciones al artículo 13 (Compromisos del Prestatario) de las Disposiciones Generales del Convenio

El artículo 13 (Compromisos del Prestatario) de las Disposiciones Generales del Convenio es suprimido y reemplazado por un nuevo artículo 13 así redactado:

« Artículo 13 – Compromisos del Prestatario

1/ A título del Crédito, el Prestatario se compromete:

- *A no crear deudas privilegiadas o prioritarias, con respecto a deudas del Prestamista, en favor de prestamistas de quienes tomarían prestado o a quienes otorgarían su garantía y a extender al Prestamista, si así lo solicita, el beneficio pari passu de una garantía adicional que daría a cualquier otro prestamista.*
- *A suministrar al Prestamista las informaciones que éste podría razonablemente requerir sobre la situación de su deuda pública interna y externa, así como de la situación de los empréstitos que haya garantizado.*
- *A hacer adoptar por el Beneficiario Final todos los compromisos que el Prestatario ha suscrito por cuenta de éste conforme a los términos del presente Convenio, en particular los previstos en los artículos 11, 12, 14 y 15 de las presentes Disposiciones Generales así como aquellos eventualmente previstos en las Disposiciones Particulares.*

2/ A título de la Subvención, el Prestatario se compromete a que:

- *El Beneficiario Final se comprometa a mantener su existencia legal y su actividad general y a no cambiar su forma jurídica, su sede, su propósito y sus actividades;*
- *El Beneficiario Final se comprometa a presentar información al Prestamista de todas las modificaciones de los documentos del proyecto de subvención y pedir acuerdo del Prestamista previamente a toda modificación sustancial de los documentos de proyecto;*
- *El Beneficiario Final se comprometa a someter al acuerdo previo del Prestamista cualquier modificación en el plan de financiación como se presenta en el anexo 2 y en caso de costos adicionales en relación al plan de financiación, a implementar la necesaria financiación para cubrir cualquier costo superior, con condiciones consideradas satisfactorias por el Prestamista;*
- *El Beneficiario Final se comprometa a proporcionar (i) al final de cada semestre un informe de ejecución técnica y financiera relativo a la ejecución de las actividades relacionadas con la Subvención, (ii) cualquier documento de capitalización realizado en el marco del Proyecto, (iii) un informe de ejecución técnica y financiera general dos meses antes de la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos;*
- *El Beneficiario Final se compromete a comunicar lo antes posible cualquier decisión o evento que puedan afectar significativamente la organización, la realización o la ejecución del Proyecto;*
- *El Beneficiario Final se comprometa a informar al Prestamista de cualquier modificación estatutaria cuya publicación se prescribe por ley. »*

6. MODIFICACION DE LOS ANEXOS

6.1 Modificación del Anexo I (Descripción del Proyecto) del Convenio

El Anexo I del Convenio (Descripción del Proyecto) es suprimido y reemplazado por el anexo I del presente Addendum.

6.2 Modificaciones del Anexo II (*Costo y Plan de Financiamiento del Proyecto*) del Convenio

El Anexo II (*Costo y Plan de Financiamiento del Proyecto*) del Convenio es suprimido y reemplazado por el Anexo 2 del presente Addendum.

7. INTANGIBILIDAD DEL RESTO DEL CONVENIO

Todas las demás disposiciones del Convenio no se modifican en la medida en que no sean contradictorias con el presente Addendum.



8. COSTOS ACCESORIOS - REGISTRO

Se considerarán como gastos accesorios a cargo del Prestatario, los honorarios y otros gastos razonables resultantes de la negociación, la preparación, la firma y la ejecución del presente Addendum, incluyendo si aplica, honorarios de abogados, gastos de inscripción, si esta formalidad es requerida por una de las Partes, así como eventualmente, o comisiones y gastos relacionados con la transferencia de fondos entre París y cualquier otro lugar determinado de acuerdo con el Prestamista.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Addendum entrará en vigor desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial, posterior a la aprobación por parte del Congreso nacional de la República Dominicana.

Hecho en tres (3) ejemplares originales en francés y tres (3) ejemplares originales en español, de los cuales dos (2) en francés y uno (1) en español para la AFD, en Santo Domingo, el 4 de agosto del 2014.

BENEFICIARIO

LA REPÚBLICA DOMINICANA

Representada por: Lic. Simón LIZARDO MEZQUITA, Ministro de Hacienda


01/10/2014

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

Representada por: Gilles GENRE-GRANDPIERRE, Director de la AFD en Santo Domingo



Anexo 1 – Descripción del Proyecto

Descripción del Programa y organización

Este programa, de una duración de 7 años, prevé la continuación del apoyo brindado al Plan Sierra en la aplicación de su programa de desarrollo. Consta de 3 componentes principales: (a) la ejecución de actividades forestales (plantación de alrededor de 10,000 hectáreas y aumento de la capacidad de aserradura de Plan Sierra); (b) el desarrollo de las actividades pilotos generadoras de ingresos, contribuyendo a la protección del suelo (módulos silvopastoriles; introducción de técnicas de agricultura de conservación; instalación de invernaderos y frutales ; creación de una actividad de ecoturismo); y (c) los sistemas de agua y saneamiento comunitario (instalación de, por lo menos, 5 nuevas redes ; sensibilización sobre los temas de manejo de residuos sólidos y saneamiento comunitario).

El programa propuesto tendrá entonces un impacto importante, en primer lugar, para la lucha contra la pobreza, por su contribución al mejoramiento de los ingresos y las condiciones de vida, en general, de la población de la Sierra; Segundo, para la mejora del medio ambiente: conservación de los suelos y de su fertilidad, reducción de la erosión y la sedimentación de las presas así como reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mitigación de los efectos sobre el cambio climático, a través de la reforestación, la introducción de actividades y métodos de trabajo del suelo más respetuosos de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes de energías renovables (cogeneración para el secado de la madera); por último, por su contribución a la protección y al funcionamiento de las instalaciones y las actividades económicas de todo el Cibao. Por eso, se buscará un reconocimiento de su participación en el MDL (mecanismo de desarrollo limpio), y el beneficio del sistema "bonos de carbono".

El Ministerio de agricultura, en su calidad de ejecutor, delegará la ejecución al Plan Sierra, Beneficiario Final, quien ejecutará el Proyecto. La célula de coordinación organizará programas que serán implementados por los departamentos técnicos de Plan Sierra. Estos se fortalecerán técnicamente por apoyos externos específicos.

En el marco del Programa, los medios de subvención se utilizarán principalmente para implementar la cooperación Sur-Sur en beneficio de las instituciones haitianas, en las áreas de excelencia del Plan Sierra que son la protección de cuencas hidrográficas mediante la reforestación, el desarrollo de las actividades de reducción de la erosión del suelo. Un componente sobre cuestiones de formación, ingeniería de formación y fortalecimiento de capacidades será delegado a la Universidad ISA. Con los recursos de la subvención, se propone también fortalecer las capacidades del equipo de Plan Sierra sobre temas tales como la programación y planificación, la evaluación y supervisión, a través de misiones de expertos específicas.

Costo y financiamiento

El costo del Programa se estima en 20.8 millones de Euros. El plan de financiamiento prevé una contribución de la AFD de 10.20 millones de euros (49% del costo del proyecto) que se pagará bajo la forma de un préstamo al Estado dominicano (9,2 millones de euros) y de una subvención (1 millón de Euros). El préstamo de la AFD será retrocedido por el Estado al Plan Sierra bajo la forma de una subvención. La subvención de la AFD será igualmente retrocedida al Plan Sierra bajo la misma forma.

Anexo II – Costo y Plan de Financiamiento del Proyecto

COMPONENTES (millones EUR)	TOTAL	AFD	Plan Sierra	Aldeanos
1				
- Acciones forestales	14.46	5.6	1.21	7.89
11				
- Reforestación	13.58	4.73	0.95	7.89
12				
- Industria forestal	0.88	0.63	0.26	
2 Actividades generadoras de ingresos -				
- AGI	2.39	1.09	0.59	0.71
*				
21				
- Actividades agrícolas de conservación	0.96	0.59	0.31	0.07
22				
- Ecoturismo	1.43	0.50	0.28	0.64
3 Acueductos de agua potable y				
- saneamiento	1.26	1.04	0.03	0.20
4				
- Apoyo diversos (*)	2.11	2.11 (*)		
5				
- Imprevistos	0.60	0.60		
TOTAL	20.83	10.20	1.83	8.80

(*) de los cuales los fondos de la Subvención (por un monto de 1,00 millón de EUR) :

Subvención	AFD	Cofinanciadores	Total
Componente 1 : fortalecimiento institucional de Plan Sierra	0.350		0.350
- Apoyo a la planificación y al seguimiento -evaluación			
- Apoyo a la gestión de la información y de las bases de datos			
Componente 2 : cooperación institucional con Haití dentro del ámbito de la gestión de las cuencas hidrográficas y la reforestación	0.650		0.650
- formaciones e ingeniería de formación			
- Intercambios de experiencias			
- Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones e instituciones haitianas			
Total	1		1

888 \$